

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 30 de enero de 2014	Núm. Ext. 044
--------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA REDUCCIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 126

APÉNDICE DEL LISTADO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE ALTO, MEDIANO Y BAJO RIESGO.

folio 127

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Constitución Política del Estado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado y tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres del Estado.

Artículo 2. Además de los conceptos incluidos en el glosario de términos del artículo 5 de la Ley, para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Consejo Estatal.** Consejo Estatal de Protección Civil;
- II. **Donación.** Aportación que realizan las personas físicas o morales, nacionales o internacionales, de bienes en especie para ayudar a la población del Estado, sus municipios y comunidades y, a través de Veracruz, a otras entidades federativas, en la reducción del riesgo o en casos de emergencia o desastre; y, en general, para fortalecer la política pública estatal de protección civil.
- III. **Donativo.** La aportación en dinero que realizan las personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los instrumentos financieros que, para tales efectos, las autoridades acuerden para ayudar al Estado sus municipios o comunidades y a otras entidades federativas, en la reducción del riesgo de desastres o en casos de emergencia o desastre; y, en general, para fortalecer la política pública estatal de protección civil.
- IV. **Estado.** Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. **Fuerzas de tarea.** Equipo de trabajo constituido por personal de una o varias instituciones públicas o privadas, integrantes del Sistema Estatal, cuyo objetivo es cumplir una misión específica definida por el Comité Estatal de Emergencias.

- VI. **Grupos vulnerables.** Grupos sociales en condiciones de desventaja que, por su condición económica, edad, género, salud, capacidad diferente, origen étnico, lengua o cultura y bajo una situación de riesgo, requieren atención especial para salvaguardar su vida, integridad física, salud, patrimonio y entorno.
- VII. **Identificación de Riesgos.** Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- VIII. **Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos.** Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral del riesgo, para la identificación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, inclusive.
- IX. **Ley.** Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. **Queja Civil.** Derecho ciudadano para solicitar la intervención de las autoridades en materia de protección civil, cuando a su juicio se actualicen hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, de sus bienes o el entorno;
- XI. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XII. **Secretaría.** Secretaría de Protección Civil;
- XIII. **Sistema Estatal.** Sistema Estatal de Protección Civil;
- XIV. **Unidad Municipal.** Unidad Municipal de Protección Civil; y
- XV. **Zona de Riesgo.** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.

Artículo 3. La aplicación de este ordenamiento corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Protección Civil, a las Dependencias, Entidades y Organismos que forman parte del Sistema Estatal.

Capítulo II

Diseño y Uso del Emblema de Protección Civil

Artículo 4. El diseño y uso del emblema internacional que identifica a la protección civil, señalado por el artículo 9 de la Ley, se harán en los términos de los artículos 15 y 66 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra, relativos a la protección de los organismos de protección civil, de su personal, edificios, materiales y albergues o refugios temporales.

Artículo 5. El emblema sólo podrá ser utilizado por:

- I. Servidores públicos vinculados a la protección civil;
- II. Brigadistas, cuerpos de auxilio, corporaciones de bomberos y las organizaciones civiles a los que hace referencia el artículo 77 de la Ley, que se encuentren registrados ante alguna autoridad de protección civil, y
- III. Consultores, asesores y terceros acreditados en materia de protección civil. En el caso de estos últimos, la Secretaría establecerá los términos en los que podrán hacer uso del emblema.

Artículo 6. Para el uso del emblema de protección civil se observará lo siguiente:

- I. Si el triángulo azul se utiliza en una bandera, brazaletes o dorsal, éste constituirá su fondo naranja;
 - a). Uno de los ángulos del triángulo apuntará hacia arriba, verticalmente;
 - b). Ninguno de los tres ángulos tendrá contacto con el borde del fondo naranja.
- II. El emblema será tan grande como las circunstancias lo justifiquen; y siempre que sea posible, deberá colocarse sobre una superficie plana o en banderas visibles desde todas las direcciones y la mayor distancia posibles.
- III. Sin perjuicio de las instrucciones de la autoridad competente, el personal de protección civil deberá estar provisto, en la medida de lo posible, del emblema en el tocado y vestimenta.
- IV. De noche o cuando la visibilidad sea escasa, el emblema deberá estar alumbrado o iluminado; o estar hecho con materiales fosforescentes o que permitan su reconocimiento gracias a medios técnicos de detección.

Artículo 7. Queda prohibido utilizar el emblema de protección civil para fines distintos a los establecidos por la Ley General de Protección Civil, de la Ley y este Reglamento; así como de los términos y condiciones que establezca la Secretaría en los casos de los terceros acreditados.

Capítulo III

Representantes y Secretaría Técnica ante el Sistema Estatal

Artículo 8. Las atribuciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes de la coordinación, conformada con los representantes, designados por cada una de las instituciones integrantes del Sistema Estatal a la que se refiere el artículo 17 de la Ley son las siguientes:

- I. Participar en la formulación del Programa Especial para la Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres enunciado en el artículo 52 de la Ley;
- II. Requerir a las áreas de la dependencia o entidad que representa la información necesaria para la integración del Programa Especial en la parte que le competa, en términos del artículo 52 de la Ley;
- III. Supervisar la constitución de las unidades internas de protección civil en cada uno de los inmuebles de la dependencia o instancia que representa, y
- IV. Reportar trimestralmente el avance del Programa.

Artículo 9. Los integrantes de la coordinación que se menciona en el artículo anterior, tratándose del sector público, serán designados por el titular de la dependencia o entidad que corresponda y en ningún caso podrá tener un nivel jerárquico inferior al de director o equivalente.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 de la Ley, designará a un Secretario Técnico del Consejo Estatal, que para efectos del Sistema estará encargado de:

- I. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a su autonomía, la participación de los municipios y la de los diversos grupos sociales del Estado en la formulación y ejecución del Programa Especial;
- II. Fomentar la creación de los Sistemas Municipales y sus Consejos de Protección Civil, y

- III. Dar seguimiento al cumplimiento de la fracción IV del artículo 8 de este Reglamento.

Capítulo IV

Operación del Consejo Estatal de Protección Civil

Artículo 11. El Consejo Estatal sesionará en los términos señalados en la Ley y a convocatoria expresa del Presidente del Consejo por sí o a través del Secretario Ejecutivo. Las convocatorias a las sesiones establecerán la fecha y lugar en que habrán de celebrarse, la naturaleza de la sesión y el orden del día, que contendrá por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- III. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior, y
- IV. Orden del día.

El Secretario Técnico al que se refiere el último párrafo del artículo 20 de la Ley, llevará el registro de cada sesión y levantará el Acta respectiva.

Artículo 12. Al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, con independencia de las atribuciones señaladas en el artículo 23 de la Ley, le corresponderá:

- I. Convocar a sesión cuando así lo instruya el Presidente del Consejo Estatal;
- II. Resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- III. Mantener informado al Consejo Estatal del avance y ejecución de los acuerdos tomados, y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Capítulo V

Operación del Comité Estatal de Emergencias

Artículo 13. Al presentarse una emergencia o desastre, por la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno perturbador, natural o antropogénico, el Presidente del Consejo Estatal, el Secretario Ejecutivo del mismo o, en su caso, el Secretario Técnico del Comité Estatal de Emergencias, convocará e instalará al

propio Comité, en el que participarán los miembros del Consejo en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley.

La convocatoria podrá ser emitida en cualquier momento y por los medios disponibles, en función de la naturaleza del riesgo.

Artículo 14. Compete al Secretario Técnico del Comité Estatal de Emergencias:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la población ante el riesgo, emergencia o desastre;
- II. Articular la aplicación estratégica, táctica y operativa de los recursos disponibles y de las tareas a realizar;
- III. Instrumentar el plan de acción y asegurar la adecuada coordinación y comunicación de los integrantes del Comité entre sí y de éstos con las fuerzas de tarea;
- IV. Asegurar la operación de redes de comunicación e información a través del Centro de Comunicaciones de la Secretaría;
- V. Dar seguimiento a la administración de la emergencia; recabar la información sobre la situación de la población, los sistemas afectables y los servicios estratégicos; y coordinar la continuidad de operaciones;
- VI. Asegurar que, en el plan de acción, los integrantes del Sistema Estatal consideren el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y una atención especial a los grupos y personas vulnerables;
- VII. Coordinar la evaluación de daños y análisis de necesidades;
- VIII. Mantener debidamente informado al Consejo Estatal la situación que guarda la emergencia, hasta el regreso a la normalidad;
- IX. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- X. Recabar los reportes elaborados por cada integrante del Sistema Estatal que establece el artículo 27 de la Ley, y
- XI. Elaborar el informe general por el cierre de la emergencia y memoria descriptiva del evento.

Capítulo VI

Integración y funciones del Comité Científico Asesor

Artículo 15. El Comité Científico Asesor al que se refiere la fracción XII del artículo 19 de la Ley, es una forma genérica que designa a los órganos científicos de consulta del Consejo Estatal, especializados en el estudio del origen, evolución, impacto, medición o control de los fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico tecnológicos, sanitarios ecológicos o socio organizativos, que define el artículo 5 de la Ley.

Artículo 16. El Consejo Estatal constituirá los comités científicos que considere necesarios e invitará a participar en ellos a investigadores de prestigio y servidores públicos, a título personal o en calidad de representantes de las áreas científicas o técnicas o humanitarias de instituciones públicas o privadas.

Artículo 17. La función de los comités científicos será la de emitir opiniones y recomendaciones, en pleno ejercicio de su libertad y autonomía, para apoyar la toma de decisiones del Consejo Estatal.

Artículo 18. El Comité Científico Asesor será coordinado por la Secretaría en términos del artículo 29 de la Ley, quien apoyará con los recursos necesarios para su operación.

Capítulo VII

Monitoreo y Sistema Estatal de Alerta Temprana

Artículo 19. El monitoreo de los fenómenos naturales y antropogénicos es parte de la gestión integral del riesgo para la oportuna toma de decisiones en materia de protección civil. Tiene por objeto dar seguimiento a los fenómenos perturbadores; mejorar el conocimiento y análisis de los peligros y vulnerabilidades; el diseño de medidas de reducción de riesgos y el desarrollo de sistemas de alerta temprana.

La Secretaría, en coordinación con áreas especializadas de la administración pública y de centros académicos y de investigación científica y tecnológica, impulsará los sistemas de monitoreo que considere necesarios para contar con información acerca de los fenómenos perturbadores que inciden en el Estado.

Artículo 20. La alerta temprana a la que se refiere el artículo 12 fracción II de la Ley tiene el propósito de dar aviso con antelación a la población sobre la presencia, inminencia o alta probabilidad de ocurrencia de uno u otro de los cinco fenómenos perturbadores que inciden en el Estado, así como del qué hacer y cómo reaccionar ante las situaciones de riesgo.

Artículo 21. La Secretaría impulsará el Sistema Estatal de Alerta Temprana en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción X, con el fin de organizar, integrar y asegurar la operación de los principales sistemas de alertamiento en el Estado.

Artículo 22. El Sistema Estatal de Alerta Temprana mencionado en el artículo anterior, deberá:

- I. Estar basado en el análisis y la evaluación de las características y peligrosidad del fenómeno natural perturbador: intensidad, probabilidad de ocurrencia, así como la vulnerabilidad e identificación de zonas geográficas y comunidades potencialmente afectables;
- II. Incluir los equipos de detección, medición, monitoreo, transmisión, adquisición, procesamiento y control central de la información que se requieran, así como los equipos o sistemas para difundir las alertas; y prever su mantenimiento;
- III. Sustentarse en estándares nacionales o internacionales y ser operado por especialistas con experiencia probada. Deberá incluir asimismo los modelos que permitan, en su caso, el pronóstico de intensidades y la definición de los umbrales para su activación;
- IV. Impulsar la capacitación de autoridades, comunidades y población en general sobre las modalidades y significados del alertamiento;
- V. Establecer mecanismos y canales de difusión y comunicación para diseminar las alertas a la población en riesgo y a las autoridades; así como sonidos y señales conocidos públicamente para un alertamiento claro y oportuno;
- VI. Activarse mediante protocolos estándar que indiquen con claridad el aumento o disminución de los diferentes grados de peligrosidad y las tareas y medidas preventivas a realizar en cada caso;
- VII. Constar de planes operativos específicos, incluyendo acciones de sensibilización y preparación de la población y autoridades para identificar las alertas y aplicar los protocolos;
- VIII. Considerar criterios de corresponsabilidad, que garanticen la equidad de género, las necesidades de personas con capacidades diferentes y de los grupos vulnerables, y

- IX. Prever simulacros, identificación de rutas de evacuación, zonas seguras y, en su caso, refugios temporales o albergues para salvaguardar a la población.

Artículo 23. La Secretaría promoverá convenios con los medios de comunicación para asegurar la difusión oportuna y veraz de la alerta temprana en los términos de la fracción XXXII del artículo 29 de la Ley.

Artículo 24. Los particulares y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar, bajo la coordinación de las autoridades responsables, en los procesos de preparación, difusión y respuesta de la alerta temprana, a fin de salvaguardar la vida de la población, su patrimonio, los servicios estratégicos y el entorno.

Capítulo VIII

Atribuciones de las Representaciones Regionales de la Secretaría

Artículo 25. Las representaciones regionales a las que hace referencia el artículo 30 de la Ley son órganos desconcentrados dependientes presupuestal y funcionalmente de la Secretaría para su operación institucional y la ejecución de sus responsabilidades en una circunscripción territorial determinada.

Las representaciones regionales tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Orientar y asesorar a las autoridades municipales de la región que les corresponda para la integración de los Consejos, Programas y Unidades Municipales de Protección Civil, así como para la constitución de unidades internas a las que se refiere el artículo 62 de la Ley;
- II. Apoyar la identificación y monitoreo de riesgos como insumo para la elaboración o actualización de los atlas estatal y municipales de riesgos, la realización de mapas comunitarios, la formulación de planes de acción y el Sistema Estatal de Alerta Temprana;
- III. Prestar asesoría y capacitación en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres a autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y grupos voluntarios; y promover la realización de simulacros y evacuaciones preventivas;
- IV. Apoyar la distribución de insumos de la reserva estratégica, así como la ubicación georeferenciada y activación de refugios temporales y albergues;

- V. Coordinar la operación regional de los planes de acción del Comité Estatal de Emergencias, y apoyar las tareas preventivas de auxilio y de recuperación de la población;
- VI. Mantener debidamente informadas a las áreas centrales de la Secretaría a través del Centro de Comunicaciones y gestionar que las autoridades municipales informen de todas las emergencias suscitadas en su demarcación territorial, de acuerdo con los artículos 40, fracción V y 45 de la Ley, y
- VII. Las demás que se establezcan en la Ley, este Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría.

El número, circunscripción territorial y adscripción administrativa de las representaciones regionales se determinará en el Reglamento Interior de la Secretaría. La creación, desaparición, fusión, cambio de sede o de circunscripción territorial, temporal o definitiva de las representaciones regionales se realizará conforme al presupuesto aprobado y mediante acuerdo escrito del Titular de la Secretaría.

Capítulo IX

Actualización de los Atlas de Riesgos

Artículo 26. La actualización de los atlas estatal y municipales de riesgos se realizará de manera permanente para mejorar la calidad de la información; reducir la incertidumbre y la escala de su representación; y fortalecer las capacidades de visualización, análisis y toma de decisiones del Sistema Estatal.

Los integrantes del Sistema Estatal serán responsables de la información que generen para el registro y actualización de los atlas estatal y municipales de riesgos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 27. Los Consejos Municipales registrarán y actualizarán sus respectivos atlas de riesgo previa validación de la Secretaría.

Artículo 28. La Secretaría emitirá los criterios para la formulación de planes y mapas comunitarios y en su proceso de elaboración deberá prever la participación de la población.

Capítulo X

Empresas y Actividades de Alto, Mediano y Bajo Riesgo

Artículo 29. Las empresas y actividades de alto, mediano y bajo riesgo, a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 88 de la Ley, se clasifican en el Apéndice del presente Reglamento.

La Secretaría podrá modificar dicha clasificación o adicionar actividades no previstas mediante Acuerdo que deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Capítulo XI

Medidas adicionales de programas para eventos socio-organizativos

Artículo 30. Además de las disposiciones aplicables de los artículos 62 y 74 de la Ley, los organizadores de eventos de concentración masiva de personas deberán incluir en el programa específico, dependiendo del aforo y objeto de la afluencia de personas, lo siguiente:

- I. Todo evento socio organizativo deberá hacerse del conocimiento de la Unidad Municipal que corresponda con diez días antes de su realización y apegarse a los términos de la normatividad municipal aplicable.
- II. En eventos con asistencia de cien hasta mil personas, el Programa Específico deberá prever:
 - a). Control de accesos y revisión de pertenencias de los asistentes;
 - b). Servicios pre-hospitalarios de emergencia, integrados por lo menos con:
 1. Una ambulancia, y
 2. Dos técnicos en urgencias médicas.
 - c). Servicios contra incendios, de acuerdo a lo establecido en la norma oficial vigente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la materia;
 - d). Contar con un mínimo de cuatro elementos especializados en el uso y manejo de equipos contra incendios y evacuación; además de dos elementos de protección civil coordinadores.

-
- e). Presentar para validación un plan de evacuación del inmueble ante la Unidad Municipal y, de ser procedente, comunicar a los asistentes el protocolo respectivo hasta con 15 minutos antes de iniciar el evento;
 - f). Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 62 y 74 de la ley;
- III. En eventos con asistencia de mil a cinco mil personas, además de lo señalado en la fracción anterior, deberá prever:
- a). Servicios pre-hospitalarios de emergencia, integrados por lo menos con:
 - 1. Una ambulancia adicional;
 - 2. Dos técnicos en urgencias médicas por ambulancia, y
 - 3. Un módulo de atención médica, con dos enfermeras y un médico responsable.
 - 4. Una motobomba con cuatro elementos de tripulación
 - b). Servicios contra incendios, con doce elementos especializados en el uso y manejo de extintores y evacuación; además de cuatro elementos de protección civil coordinadores.
 - c). Un centro de mando, integrado por lo menos con representantes de aquellas dependencias públicas responsables de seguridad, vialidad, protección civil y de otras funciones necesarias para la salvaguarda de los asistentes.
- IV. En eventos con asistencia mayor a cinco mil personas, además de las fracciones II y III, deberá prever:
- a). Servicios pre-hospitalarios de emergencia, integrados por lo menos con:
 - 1. Cuatro ambulancias en total;
 - 2. Dos técnicos en urgencias médicas por ambulancia;
 - 3. Un módulo de atención médica, con cuatro enfermeras en total, y
 - 4. Dos médicos responsables.

- b). Servicios contra incendios, con treinta y dos elementos especializados en uso y manejo de extinguidores y evacuación, con cuatro elementos de protección civil coordinadores.

V. Generalidades

- a). Los organizadores de los eventos deberán enviar el Programa Específico respectivo a la Unidad Municipal que corresponda con una anticipación al evento de diez días hábiles; y la Unidad Municipal remitirá copia del mismo a la Secretaría;
- b). En los eventos mayores a cinco mil asistentes, los integrantes del Centro de Mando deberán llevar a cabo reuniones previas al evento, con el objeto de definir las estrategias de protección, y
- c). En los casos en los que, por las características específicas del evento, la Secretaría considere que deben adoptarse medidas adicionales a las anteriormente señaladas, definirá las recomendaciones y estrategias a seguir y coordinará su aplicación con la Unidad Municipal que corresponda.

Capítulo XII

Funcionamiento de las Unidades y Programas Internos de Protección Civil

Artículo 31. Las unidades internas a las que se refieren la fracción LI del artículo 5 y el artículo 62 de la Ley, sin menoscabo de la normatividad establecida en materia laboral, de salud, ambiental y otras, para efectos de este Reglamento deberán integrarse observando lo siguiente:

I. Objetivo

Elaborar, instrumentar y asegurar la permanente actualización y difusión del programa interno respectivo.

II. Funciones

- a). Identificar los peligros internos y externos a los que están expuestos tanto las personas, como los inmuebles y realizar el análisis de riesgos y recursos correspondiente;

- b). Determinar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para hacer frente a una emergencia o desastre;
- c). Establecer y mantener el sistema de información y comunicación, incluyendo el directorio de los integrantes de la unidad interna;
- d). Promover la colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social;
- e). Promover la formación, organización y capacitación de los integrantes de las brigadas de protección civil;
- f). Realizar campañas de difusión interna, con el fin de dar a conocer las recomendaciones y medidas de seguridad emitidas por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil y coadyuvar a la creación de la cultura de prevención, autoprotección, entre el personal que labora en el establecimiento, y
- g). Llevar a cabo la realización de simulacros por lo menos cada seis meses; y asegurar el interés y la participación del personal y de las autoridades en los mismos.

III. Estructura

- a). Jefe de inmueble y su suplente;
- b). Jefe de piso, que coordinará a los brigadistas, y
- c). Brigadistas, que es el personal que desempeñará las tareas de protección civil relativas a la identificación de riesgos, previsión, prevención y primera respuesta de auxilio en caso de emergencia, incluyendo la evacuación.

IV. Organización de brigadas:

- a). Prevención y combate de incendios;
- b). Primeros auxilios;
- c). Evacuación de inmuebles, y
- d). Búsqueda, rescate y salvamento, entre otras.

Artículo 32. Cuando el sujeto obligado opte por elaborar el programa interno sin recurrir a un Tercero Acreditado deberá anexar una carta responsiva suscrita por el titular de la Unidad Interna y el personal técnico que haya participado en su elaboración; y, tratándose de este último, deberá adjuntar los documentos que acrediten el conocimiento o experiencia necesarios en la materia.

Artículo 33. Los Programas Internos a los que se refieren los artículos 62, 65 y 66 de la Ley luego de ser autorizados por la Unidad Municipal respectiva tendrán una vigencia de dos años.

Artículo 34. La Secretaría atenderá las solicitudes de asesoría, revisión e, incluso, de trámite de autorización ante la Unidad Municipal que corresponda, que le presenten los sujetos obligados, relativas a la presentación de su programa interno, elaborado por sí o a través de un Tercero Acreditado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley. En caso de que el programa interno de que se trate sea rechazado por causas que a juicio de la Secretaría sean imputables al Tercero Acreditado, la Secretaría lo hará constar por escrito al sujeto obligado solicitante.

Capítulo XIII Trámite de la Queja Civil

Artículo 35. La queja civil prevista en el artículo 76 de la Ley, es un derecho ciudadano que, para ejercerse, podrá presentarse por escrito, a través de medios electrónicos o de forma verbal ante la Secretaría o las Unidades Municipales, debiendo incluir:

- I. Los hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio y, en su caso, las pruebas que pueda ofrecer;
- II. El señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar fuente del riesgo, y
- III. El nombre y domicilio de quien presenta la queja para recibir notificaciones.

Artículo 36. La Secretaría o, en su caso, la Unidad Municipal, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la queja, darán vista a las partes señaladas en ésta, para que, en igual término, comuniquen lo que a su derecho convenga o aporten las pruebas que considerasen necesarias.

Artículo 37. Si de las constancias que obran en el expediente la Secretaría o Unidades Municipales, según corresponda, se advierte la necesidad de ejecutar algún tipo de inspección ordenarán, conforme a sus atribuciones, su realización.

Artículo 38. Si se advirtieran condiciones por las que se pusiera en riesgo inminente a la población, la Secretaría o la Unidad Municipal que corresponda, en cualquier momento podrá determinar la aplicación de las medidas cautelares previstas en el artículo 102 de la Ley.

Artículo 39. La recepción y desahogo de las pruebas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

Artículo 40. Concluida la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, la Secretaría o Unidades Municipales, deberán emitir recomendaciones dentro de los veinte días hábiles siguientes.

Artículo 41. Los casos no previstos se resolverán conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

Capítulo XIV Organizaciones Civiles y Terceros Acreditados

Artículo 42. Los Brigadistas Comunitarios a que hace referencia el artículo 60 de la Ley se organizarán en brigadas preventivas o de emergencia.

Las brigadas comunitarias se integrarán por lo menos con cinco brigadistas y uno de ellos en calidad de coordinador, capacitados para realizar tareas de alertamiento, construcción de mapas comunitarios de riesgo y en general en la aplicación de medidas preventivas, de rescate, evacuación, atención a refugios temporales y recuperación.

Las brigadas comunitarias tendrán derecho a recibir capacitación en la materia propia de su actividad y a ser consideradas en las tareas, programas y coordinación en el marco del Sistema Estatal. Para ello, deberán inscribirse en la Red de Brigadistas Comunitarios del Estado, previo registro en la Unidad Municipal.

Para el registro de las brigadas comunitarias tan solo bastará un acta en la que se haga constar el objeto de la brigada y los miembros que la integran, así como una carta compromiso de coordinarse con la autoridad municipal.

La constitución, organización de las brigadas comunitarias y construcción de mapas comunitarios de riesgo, se hará de conformidad con los lineamientos que, para ese efecto, emita la Secretaría.

Artículo 43. Las organizaciones civiles vinculadas a la protección civil, constituidas legalmente ante notario público, además de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, deberán presentar carta compromiso de coordinación con la Secretaría y las autoridades municipales de protección civil.

Artículo 44. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, la Secretaría otorgará el registro y expedirá a la organización civil solicitante, la constancia correspondiente, la cual tendrá vigencia de 4 años, debiendo ser refrendada en un término que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de su vencimiento.

Artículo 45. La Secretaría integrará y administrará el Registro Estatal de Organizaciones Civiles que podrán ser de auxilio y rescate, administración, apoyo logístico, comunicaciones y transportes, ambientalistas, sanidad y salud, entre otras.

Artículo 46. En el caso de las organizaciones civiles especializadas a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley, como las asociaciones y colegios de profesionistas, además de los requisitos establecidos en este capítulo, deberán:

- I. Suscribir un convenio con la Secretaría, que establezca los términos en los que podrán impartir capacitación a quienes pretendan obtener registro como Tercero Acreditado;
- II. Acreditar el nivel de calificación y competencia de los miembros de su asociación que fungirán como capacitadores, y
- III. Realizar el pago de derechos correspondiente, de acuerdo con el Tabulador establecido en el Código de Derechos del Estado.

Artículo 47. Las organizaciones civiles registradas tendrán la obligación de informar de manera anual por escrito a la Secretaría, de las actividades realizadas durante dicho periodo.

Artículo 48. La Secretaría procederá a la suspensión o en su caso cancelación de la Constancia de Registro de las Organizaciones Civiles que incumplan lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 49. La Secretaría podrá otorgar el registro como Tercero Acreditado en los siguientes rubros:

- I. Capacitación en las siguientes materias: búsqueda y rescate, evacuación de inmuebles, primeros auxilios, prevención y combate de incendios y aquellas otras que la Secretaría considere procedentes;
- II. Análisis de riesgo, relativo a:
 - a). Asentamientos humanos;
 - b). Construcción, edificación y obras de infraestructura;
 - c). Manejo de sustancias peligrosas, y
 - d). Cumplimiento de disposiciones en materia de protección civil para instalaciones existentes.
- III. Formulación de programas de protección civil.

Artículo 50. Los solicitantes de registro como Terceros Acreditados deberán:

- I. En todos los casos entregar:
 - a). Identificación oficial;
 - b). Acta de nacimiento o Clave Única de Registro de Población;
 - c). Comprobante de domicilio;
 - d). Registro Federal de Contribuyentes;
 - e). Curriculum Vitae, y
 - f). Solicitud debidamente requisitada en la que señale las actividades de prestación de servicios que en materia de protección civil pretende realizar.

En caso de solicitantes con domicilio en otra entidad federativa, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado.

Manifestación expresa de sujetarse a las disposiciones legales del Estado.

- II. Para capacitación, además de los requisitos señalados en la fracción I del presente artículo, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- a). Haber acreditado el Curso de Formación de Instructores del Centro Nacional de Prevención de Desastres;
 - b). Documentos que acrediten un nivel mínimo de bachillerato o equivalente;
 - c). Documentos que acrediten conocimientos técnicos en los temas de capacitación afines a la Protección Civil;
 - d). Constancia de acreditación como Instructor de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; o, en su caso,
 - e). Certificación de Competencias en los siguientes estándares:
 - 1. Diseño e impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y los manuales respectivos, y
 - 2. Evaluación, de acuerdo con lo estipulado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
 - f). Las personas morales además deberán presentar copia certificada del Acta Constitutiva que señale en su objeto social la actividad referente solicitada y la relación del personal responsable de la impartición de los cursos de capacitación solicitados, anexando de cada uno de ellos los requisitos antes señalados.
- III. Para Análisis de Riesgo, además de los requisitos señalados en la fracción I del presente artículo, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
- a). Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
 - b). Constancias que acrediten conocimientos en la identificación de riesgos y análisis de consecuencias y, en su caso, para el manejo de herramientas de informática para la simulación de escenarios de riesgo;
 - c). Las personas morales, además, deberán presentar documentos comprobatorios de la existencia de un equipo técnico multidisciplinario, satisfacer por cada uno de sus integrantes los requisitos mencionados en los numerales a) y b), y copia certificada del Acta Constitutiva que señale en su objeto social la actividad por la que se solicita el registro.
- IV. Para Programas Internos, además de los requisitos señalados en la fracción I del presente artículo, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- a). Haber acreditado el Curso de Formación de Instructores y el Taller de Programa Interno del Centro Nacional de Prevención de Desastres;
- b). Constancias que acrediten la formación y conocimientos para la elaboración de Programas Internos;
- c). Presentar ante la Secretaría, para su evaluación, un Programa Interno de un inmueble existente, y
- d). En el caso de personas morales, además, relación del personal responsable para la elaboración de Programas Internos, anexando por cada uno de ellos la documentación comprobatoria de su conocimiento y experiencia y copia certificada del Acta Constitutiva que señale en su objeto social la actividad referente solicitada.

Artículo 51. La Secretaría determinará, de acuerdo al perfil y conocimientos comprobados del solicitante, el o los rubros a acreditarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 del presente Reglamento.

La Secretaría otorgará o negará el registro como Tercero Acreditado en razón de la documentación presentada por el solicitante.

Artículo 52. La vigencia del registro será de un año, término en el que se realizará la renovación en un lapso no mayor de 30 días naturales antes de su vencimiento.

En caso de que el registro no sea renovado en el término a que se hace mención, el solicitante deberá iniciar un nuevo proceso de registro.

Artículo 53. Los servidores públicos que otorguen capacitación, elaboren o en su caso, evalúen los programas internos y dictámenes de riesgo deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 50 del presente Reglamento con excepción del pago de derechos.

Los servidores públicos que realicen las actividades mencionadas en el párrafo anterior no podrán prestar sus servicios a particulares hasta en un año posterior a que dejen de prestar sus servicios de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Artículo 54. La Secretaría podrá hacer revisiones a los Terceros Acreditados sobre el número y tipo de cartas de corresponsabilidad emitidas.

Los Terceros Acreditados deberán rendir un informe anual a la Secretaría, quince días hábiles antes del vencimiento de su registro, sobre la emisión del número de cartas de corresponsabilidad, en el que indicará los rubros de cada una de ellas.

Artículo 55. En el caso de que el Tercero Acreditado avale actividades para las que no éste autorizado, o en los casos en que omita, simule o tergiversar, información o que de manera reiterada sea objeto de errores u observaciones en sus análisis de riesgo, la Secretaría iniciará procedimiento de suspensión o cancelación del registro, sin menoscabo de las responsabilidades a que pudiera hacerse acreedor en virtud de otras leyes. En todos los casos se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

Capítulo XV Supervisión Técnica

Artículo 56. Además de lo señalado en el artículo 83 de la Ley, en los establecimientos o inmuebles se deberá:

- I. Implementar un programa anual de revisión de las instalaciones eléctricas y contar con el registro de dichos resultados. Si derivado de dicha revisión, se encontrara que existe daño o deterioro en las instalaciones eléctricas, éstas se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, y
- II. Determinar y señalar el punto de reunión, el cual debe colocarse en un lugar seguro.

Para los fines preventivos y de protección queda prohibido almacenar, acumular, manipular, acopiar, ubicar, carburar o depositar explosivos, sustancias corrosivas, desechos tóxicos, radioactivos, gas licuado de petróleo y cualquier otro que represente un peligro para la sociedad, en lugares distintos y bajo condiciones diferentes a los establecidos por la autoridad competente.

Artículo 57. Las autoridades competentes y los sujetos obligados, a que se refiere el artículo 88 de la Ley, que pretendan construir, deberán presentar en formato impreso y medio magnético los requisitos señalados en el artículo 85 del propio ordenamiento.

En los siguientes casos, se deberá cumplir con las características que a continuación se mencionan:

- I. El croquis de localización deberá señalar las colindancias, en plano de línea abarcando 500 metros alrededor del predio, incluyendo la identificación de museos, escuelas, hospitales, conjuntos habitacionales, ductos, líneas de transmisión de energía eléctrica de alta tensión, vías de ferrocarril, industrias, gasolineras, gaseras, baldíos, taludes, minas, bodegas, ríos, cuerpos de agua, escurrimientos, zonas industriales y otros elementos relevantes, y
- II. Plano arquitectónico del conjunto impreso en tamaño estándar con escala legible y en medio magnético en formato dwg.

Artículo 58. Cuando la solicitud para la emisión del dictamen técnico de riesgo no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en los artículos 85 de la Ley y 57 de este Reglamento, la Secretaría notificará por escrito al solicitante para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane la documentación faltante. En el supuesto de que no se solvante el requerimiento, la Secretaría tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 59. El análisis de riesgo a que se refiere la fracción VII del artículo 85 de la Ley, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Introducción;
- II. Objetivo;
- III. Marco legal;
- IV. Alcance del análisis;
- V. Datos generales del solicitante y de la persona que elaboró el análisis de riesgo, la cual deberá estar debidamente registrada y autorizada como Tercero Acreditado;
- VI. Descripción general del proyecto: nombre y naturaleza del proyecto, ubicación, coordenadas UTM, superficie, datos generales del inmueble, tipo de obra o actividad, características constructivas y las actividades que se desarrollarán en el mismo;
- VII. Descripción y desarrollo de la metodología seleccionada para la identificación de los riesgos;
- VIII. Descripción del entorno, incluyendo información sobre amenazas y peligros recopilados de los atlas nacional, estatal y municipales de riesgos; o, en

caso de no existir información suficiente, los estudios geotécnicos, geofísicos, hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de peligro asociado a cada fenómeno perturbador identificado;

- IX. Análisis de riesgos. Identificación de los agentes perturbadores y riesgos generados por el proyecto; estimación de frecuencia, caracterización y jerarquización de riesgos y análisis de consecuencias. Los proyectos de mediano o alto riesgo que así lo requieran, deberán acompañarse, además, de un análisis de simulación de riesgos o escenarios;
- X. Plan de prevención y mitigación de riesgos. Descripción detallada de los planes, procedimientos, medidas preventivas y de mitigación de riesgos, delimitación de zonas de seguridad internas y externas;
- XI. Identificación de recursos o apoyos circundantes;
- XII. Conclusiones, y
- XIII. Bibliografía.

En el caso del dictamen de riesgo por uso de suelo para nuevos asentamientos humanos a que se refiere el último párrafo del artículo 88 de la Ley, además de lo anterior, deberá incluir en el análisis de riesgos, la descripción de las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirá su uso habitacional, comercial u otros que pongan en riesgo a la población y las evidencias por las que se concluye que los asentamientos humanos previstos no generarán nuevo riesgo de desastre para sí o para otras comunidades aledañas.

Artículo 60. Cuando el análisis de riesgo contenga omisiones, tergiverses o presente inconsistencias en la información, la Secretaría notificará por escrito al solicitante, para que dentro de un plazo no mayor a treinta días, lo subsane. De no cumplirse con el requerimiento, la Secretaría devolverá la documentación y tendrá por no presentada la solicitud.

El Tercero Acreditado que haya elaborado el análisis de riesgo y emitido la Carta de Corresponsabilidad será apercibido por escrito, y en caso de reincidencia, la Secretaría iniciará el procedimiento para la cancelación de su registro.

Artículo 61. Los inmuebles a que hace referencia el artículo 63 de la Ley, sobre la necesidad de contar con salidas de emergencia y, en el caso de aquellos con tres o más niveles, con escaleras de emergencia, estos dispositivos deberán garantizar el rápido desalojo en caso de emergencias provocadas por sismos, incendios, explosiones o cualquiera otra causa, entendiendo también como escaleras de

emergencia aquellas de uso normal que estén ubicadas en locales en planta baja abiertos al exterior en por lo menos uno de sus lados, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado, la reglamentación municipal correspondiente y demás disposiciones normativas.

Capítulo XVI

Zonas de Riesgo

Artículo 62. Para la determinación de las zonas de riesgo y la definición de políticas de protección civil y la reducción del riesgo de desastres, que señala el artículo 87 de la Ley, las Secretarías de Desarrollo Social, Medio Ambiente y Protección Civil y aquellas otras que, por sus atribuciones y competencias, deban intervenir, se sujetarán a los objetivos, bases de coordinación y estrategias establecidas, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 63. Las zonas de riesgo delimitarán áreas geográficas que, por sus características geológicas, hidrológicas, ambientales, sanitarias u otras, así como por la demografía y las actividades de las unidades económicas, representen un riesgo potencial para la población. Al ser determinadas deberán ser incorporadas a los atlas estatal y municipales de riesgo que correspondan con el fin de instrumentar, según sea el caso, las medidas de prevención, mitigación, recuperación o reconstrucción que se consideren necesarias. Sus efectos cesarán cuando las causas del riesgo que le dieron origen hayan sido mitigadas o superadas.

Artículo 64. Ante la inminencia, alta probabilidad u ocurrencia de un desastre, la Secretaría podrá dictar las medidas de prevención, mitigación, seguridad, medios de apremio y sanciones que considere procedentes para salvaguardar la vida y la integridad de la población, con independencia de lo establecido en los artículos 62 y 63 de este Reglamento.

Capítulo XVII

Capacitación y Profesionalización de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil

Artículo 65. Para el ingreso, formación, permanencia, promoción, evaluación y aquellos aspectos relativos a la profesionalización a la que se refiere el artículo 90

de la Ley, el servidor público vinculado a la protección civil se sujetará a lo siguiente:

- I. Podrá participar en el Programa de Profesionalización que ofrecerá la Secretaría, en los términos establecidos en la convocatoria que, para estos efectos, se publicará de manera bianual;
- II. La formación y permanencia dependerá de su participación en los cursos que ofertará la Secretaría, siendo obligatoria su aprobación;
- III. La Secretaría asignará un grado honorífico de especialista en protección civil a los miembros del Sistema Estatal que acrediten el modelo de gestión educativa en protección civil aprobado por la Secretaría de Educación, más el conjunto de experiencias y conocimientos comprobados mediante documentos probatorios;
- IV. La especialización se obtendrá a través de los siguientes talleres, cursos y diplomados:
 - a). Programa de Formación de Instructores en Protección Civil;
 - b). Curso de Refugios Temporales;
 - c). Taller de Programa Interno;
 - d). Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN);
 - e). Taller de formación de Instructores de Programa de Emergencia Externo;
 - f). Diplomado en Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgo;
 - g). Módulos del Servicio Público de Carrera, y
 - h). Evaluación, Coordinación y Operación (Misiones ECO).
 1. Diseño e impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso; y
 2. Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares en competencia.

Artículo 66. El derecho de todo integrante del Sistema Estatal a recibir capacitación, entrenamiento y actualización en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres, al que se refiere el artículo 91 de la Ley, podrá ejercerse:

- I. Por solicitud de la institución a la que pertenezca el aspirante o grupo de aspirantes, dirigida a la Secretaría;
- II. De acuerdo con la disponibilidad y el calendario del Programa de Capacitación de la Secretaría, pero siempre en un período que no podrá exceder a un año;
- III. Para apoyar el proceso de organización de entidades de nueva creación o de aquellas autoridades o integrantes del Sistema Estatal que inicien su gestión, y
- IV. Como atención especial a las solicitudes que tengan la finalidad de dar respuesta a situaciones de riesgo.

La Secretaría determinará el orden, grado y tipo de capacitación, en función de la escolaridad y competencia laboral del aspirante, así como de la naturaleza del taller, curso o entrenamiento del que se trate.

Artículo 67. El proceso de acreditación de los Titulares de las Unidades Municipales de Protección Civil para el desempeño de su cargo, deberá sujetarse a las bases siguientes:

- I. El aspirante o candidato propuesto podrá obtener su acreditación si satisface los requisitos establecidos en el artículo 92 de la Ley.
- II. El aspirante o candidato propuesto cuyas competencias no satisfagan plenamente dichos requisitos podrá obtener la acreditación al aprobar, en un proceso de formación, diplomados, seminarios o talleres que ofrezcan instituciones de prestigio en el Sistema Educativo Nacional, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba la Secretaría.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría definirá las condiciones y los plazos de la acreditación respectiva.

Capítulo XVIII

Donativos y Donaciones

Artículo 68. Se consideran donativos y donaciones en auxilio a la población en casos de emergencias y desastres los siguientes:

- I. Los donativos son las aportaciones en efectivo, y
- II. Las donaciones son las aportaciones en especie que comprenden:
 - a). Bienes muebles, incorporables al activo fijo para apoyar la operación institucional;
 - b). Bienes muebles fungibles, de consumo inmediato para la población en situación de emergencia y desastre, y
 - c). Bienes inmuebles, incorporables al patrimonio del Gobierno del Estado.

Tratándose de los donativos se estará a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado y demás disposiciones aplicables; y sus fines invariablemente serán los establecidos en los artículos 4 y 11 de la Ley.

Los bienes muebles enunciados en la fracción II inciso a) del presente artículo se destinarán para apoyar las actividades que desarrolla la Secretaría y deberán ingresar a su patrimonio.

Los bienes muebles fungibles serán incorporados a la reserva estratégica para su distribución entre la población vulnerable expuesta a la inminencia, alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno perturbador.

En ambos casos, sean donativos o donaciones, la Secretaría realizará los trámites fiscales correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Los bienes inmuebles serán incorporados al patrimonio del Gobierno del Estado, especificando que su destino será para apoyar los fines de la protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

Capítulo XIX

Fondo Estatal de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres

Artículo 69. El Fondo Estatal de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres al que se refiere el artículo 98 de la Ley, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos Aplicables a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado.

Capítulo XX

Medidas Cautelares

Artículo 70. Las Unidades Municipales, como autoridades en materia de protección civil, serán las primeras responsables de instrumentar las medidas cautelares establecidas en el artículo 102 de la Ley.

Artículo 71. La Secretaría brindará asesoría y coadyuvará con las Unidades Municipales en lo que respecta a los medios de apremio, medidas cautelares y sanciones.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General y la Secretaría deberán constituir el Fondo Estatal de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres que se señala en el artículo 98 de la Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente

Artículo Tercero. La Secretaría emitirá en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento los lineamientos a los que se refiere el artículo 42 para la constitución, organización de las brigadas comunitarias y construcción de mapas comunitarios de riesgo.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Quinto. En tanto se expidan los acuerdos, lineamientos circulares y demás disposiciones en la materia, continuarán aplicándose los expedidos con anterioridad en lo que no se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.**

folio 126

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

APÉNDICE

El presente apéndice forma parte integral del Reglamento de la Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado y establece el Listado de Empresas y Actividades de Alto, Mediano y Bajo Riesgo en materia de Protección Civil, para la vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento y en términos del artículo 88 de la Ley.

LISTADO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE ALTO, MEDIANO Y BAJO RIESGO

Consideraciones

- I. Las actividades industriales, comerciales o de servicios, consideradas como generadores de riesgo, que se encuentran señaladas dentro del presente listado, fueron tomadas del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013 (SCIAN 2013), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- II. El presente Apéndice no considera el primero y segundo listados de actividades altamente riesgosas, que corresponden a aquellas en que se manejan sustancias tóxicas e inflamables y explosivas, los cuales fueron emitidos por la Secretaría de Gobernación y la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por encontrarse perfectamente definidas en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, respectivamente.
- III. La Secretaría de Protección Civil y las Unidades Municipales de Protección Civil tendrán las atribuciones señaladas en el artículo 82 de la Ley, de acuerdo a la clasificación del presente listado.
- IV. En el caso de que en la misma instalación existan diferentes actividades generadoras de riesgo de acuerdo al presente listado, para las atribuciones de vigilancia y aplicación de la Ley, se considerará la de mayor riesgo.
- V. La dictaminación de riesgos a que se refiere el artículo 88 de la Ley no estará sujeta al presente listado.

	Actividad	Riesgo	Observaciones
	Agricultura		
1	Cultivo de soya	Bajo Riesgo	
2	Cultivo de cártamo	Bajo Riesgo	
3	Cultivo de girasol	Bajo Riesgo	
4	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas	Bajo Riesgo	
5	Cultivo de frijol grano	Bajo Riesgo	
6	Cultivo de garbanzo grano	Bajo Riesgo	
7	Cultivo de otras leguminosas	Bajo Riesgo	
8	Cultivo de trigo	Bajo Riesgo	
9	Cultivo de maíz grano	Bajo Riesgo	
10	Cultivo de maíz forrajero	Bajo Riesgo	
11	Cultivo de arroz	Bajo Riesgo	
12	Cultivo de sorgo grano	Bajo Riesgo	
13	Cultivo de avena grano	Bajo Riesgo	
14	Cultivo de cebada grano	Bajo Riesgo	
15	Cultivo de sorgo forrajero	Bajo Riesgo	
16	Cultivo de avena forrajera	Bajo Riesgo	
17	Cultivo de otros cereales	Bajo Riesgo	
18	Cultivo de jitomate o tomate rojo	Bajo Riesgo	
19	Cultivo de chile	Bajo Riesgo	
20	Cultivo de cebolla	Bajo Riesgo	
21	Cultivo de melón	Bajo Riesgo	
22	Cultivo de tomate verde	Bajo Riesgo	
23	Cultivo de papa	Bajo Riesgo	
24	Cultivo de calabaza	Bajo Riesgo	
25	Cultivo de sandía	Bajo Riesgo	
26	Cultivo de otras hortalizas	Bajo Riesgo	
27	Cultivo de naranja	Bajo Riesgo	
28	Cultivo de limón	Bajo Riesgo	
29	Cultivo de otros cítricos	Bajo Riesgo	
30	Cultivo de café	Bajo Riesgo	
31	Cultivo de plátano	Bajo Riesgo	
32	Cultivo de mango	Bajo Riesgo	
33	Cultivo de aguacate	Bajo Riesgo	
34	Cultivo de uva	Bajo Riesgo	
35	Cultivo de manzana	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
36	Cultivo de cacao	Bajo Riesgo	
37	Cultivo de coco	Bajo Riesgo	
38	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces	Bajo Riesgo	
39	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos	Bajo Riesgo	
40	Floricultura a cielo abierto	Bajo Riesgo	
41	Floricultura en invernadero	Bajo Riesgo	
42	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos	Bajo Riesgo	
43	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros	Bajo Riesgo	
44	Cultivo de tabaco	Bajo Riesgo	
45	Cultivo de algodón	Bajo Riesgo	
46	Cultivo de caña de azúcar	Bajo Riesgo	
47	Cultivo de alfalfa	Bajo Riesgo	
48	Cultivo de pastos	Bajo Riesgo	
49	Cultivo de agaves alcoholeros	Bajo Riesgo	
50	Cultivo de cacahuate	Bajo Riesgo	
51	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales	Bajo Riesgo	
52	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal	Bajo Riesgo	
53	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal	Bajo Riesgo	
54	Otros cultivos	Bajo Riesgo	
55	Explotación de bovinos para la producción de carne	Bajo Riesgo	
	Cría y explotación de animales		
56	Explotación de bovinos para la producción de leche	Bajo Riesgo	
57	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne	Bajo Riesgo	
58	Explotación de bovinos para otros propósitos	Bajo Riesgo	
59	Explotación de porcinos en granja	Bajo Riesgo	
60	Explotación de porcinos en traspatio	Bajo Riesgo	
61	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	Bajo Riesgo	
62	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	Bajo Riesgo	
63	Explotación de pollos para la producción de carne	Bajo Riesgo	
64	Explotación de guajolotes o pavos	Bajo Riesgo	
65	Producción de aves en incubadora	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
66	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo	Bajo Riesgo	
67	Explotación de ovinos	Bajo Riesgo	
68	Explotación de caprinos	Bajo Riesgo	
69	Camaronicultura	Bajo Riesgo	
70	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura	Bajo Riesgo	
71	Apicultura	Bajo Riesgo	
72	Explotación de équidos	Bajo Riesgo	
73	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino	Bajo Riesgo	
74	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal	Bajo Riesgo	
75	Explotación de otros animales	Bajo Riesgo	
	Aprovechamiento forestal		
76	Silvicultura	Bajo Riesgo	
77	Viveros forestales	Bajo Riesgo	
78	Recolección de productos forestales	Bajo Riesgo	
79	Tala de árboles	Bajo Riesgo	
	Pesca, caz y captura		
80	Pesca de camarón	Mediano Riesgo	
81	Pesca de túnidos	Mediano Riesgo	
82	Pesca de sardina y anchoveta	Mediano Riesgo	
83	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies	Mediano Riesgo	
84	Caza y captura	Mediano Riesgo	
	Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales		
85	Servicios de fumigación agrícola	Mediano Riesgo	
86	Despepite de algodón	Bajo Riesgo	
87	Beneficio de productos agrícolas	Bajo Riesgo	
88	Otros servicios relacionados con la agricultura	Bajo Riesgo	
89	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	Bajo Riesgo	
90	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Bajo Riesgo	
	Extracción de petróleo y gas		
91	Extracción de petróleo y gas	Alto Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
	Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas		
92	Minería de carbón mineral	Alto Riesgo	
93	Minería de hierro	Alto Riesgo	
94	Minería de oro	Alto Riesgo	
95	Minería de plata	Alto Riesgo	
96	Minería de cobre	Alto Riesgo	
97	Minería de plomo y zinc	Alto Riesgo	
98	Minería de manganeso	Alto Riesgo	
99	Minería de mercurio y antimonio	Alto Riesgo	
100	Minería de uranio y minerales radiactivos	Alto Riesgo	
101	Minería de otros minerales metálicos	Alto Riesgo	
102	Minería de piedra caliza	Alto Riesgo	
103	Minería de mármol	Alto Riesgo	
104	Minería de otras piedras dimensionadas	Alto Riesgo	
105	Minería de arena y grava para la construcción	Alto Riesgo	
106	Minería de tezontle y tepetate	Alto Riesgo	
107	Minería de feldespato	Alto Riesgo	
108	Minería de sílice	Alto Riesgo	
109	Minería de caolín	Alto Riesgo	
110	Minería de otras arcillas y de otros minerales refractarios	Alto Riesgo	
111	Minería de sal	Alto Riesgo	
112	Minería de piedra de yeso	Alto Riesgo	
113	Minería de barita	Alto Riesgo	
114	Minería de roca fosfórica	Alto Riesgo	
115	Minería de fluorita	Alto Riesgo	
116	Minería de grafito	Alto Riesgo	
117	Minería de azufre	Alto Riesgo	
118	Minería de minerales no metálicos para productos químicos	Alto Riesgo	
119	Minería de otros minerales no metálicos	Alto Riesgo	
	Servicios relacionados con la minería		
120	Perforación de pozos petroleros y de gas	Alto Riesgo	
121	Otros servicios relacionados con la minería	Bajo Riesgo	

Actividad		Riesgo	Observaciones
	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica		
122	Generación de energía eléctrica	Alto Riesgo	
123	Transmisión y distribución de energía eléctrica	Mediano Riesgo	
	Suministro de agua y suministro de gas por ductos al consumidor final		
124	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público	Bajo Riesgo	
125	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado	Bajo Riesgo	
126	Suministro de gas por ductos al consumidor final	Mediano Riesgo	
127	Suministro de gas por ductos al consumidor final	Mediano Riesgo	
	Edificación		
128	Edificación de vivienda unifamiliar	Bajo Riesgo	
129	Edificación de vivienda multifamiliar	Mediano Riesgo	En predios mayores a 1000 m2 o edificaciones igual o mayor a cinco niveles, en términos del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado.
130	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión	Mediano Riesgo	
131	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión	Mediano Riesgo	En predios mayores a 1000 m2, en términos del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado.
	Construcción de obras de ingeniería civil		
132	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Bajo Riesgo	
133	Construcción de sistemas de riego agrícola	Bajo Riesgo	
134	Construcción de sistemas de distribución de petróleo y gas	Mediano Riesgo	
135	Construcción de plantas de refinería y petroquímica	Mediano Riesgo	
136	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Mediano Riesgo	
137	Construcción de obras para telecomunicaciones	Bajo Riesgo	
138	División de terrenos	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
139	Construcción de obras de urbanización	Bajo Riesgo	
140	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales	Bajo Riesgo	
141	Construcción de carreteras, puentes y similares	Bajo Riesgo	
142	Construcción de presas y represas	Mediano Riesgo	
143	Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas	Mediano Riesgo	
144	Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario	Bajo Riesgo	
145	Otras construcciones de ingeniería civil	Bajo Riesgo	
	Trabajos especializados para la construcción		
146	Trabajos de cimentaciones	Bajo Riesgo	
147	Montaje de estructuras de concreto prefabricadas	Bajo Riesgo	
148	Montaje de estructuras de acero prefabricadas	Bajo Riesgo	
149	Trabajos de albañilería	Bajo Riesgo	
150	Otros trabajos en exteriores	Bajo Riesgo	
151	Instalaciones eléctricas en construcciones	Bajo Riesgo	
152	Instalaciones hidrosanitarias y de gas	Bajo Riesgo	
153	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Bajo Riesgo	
154	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Bajo Riesgo	
155	Colocación de muros falsos y aislamiento	Bajo Riesgo	
156	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Bajo Riesgo	
157	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Bajo Riesgo	
158	Colocación de pisos flexibles y de madera	Bajo Riesgo	
159	Colocación de pisos cerámicos y azulejos	Bajo Riesgo	
160	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción	Bajo Riesgo	
161	Otros trabajos de acabados en edificaciones	Bajo Riesgo	
162	Preparación de terrenos para la construcción	Mediano Riesgo	En predios mayores a 1000 m2, en términos del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado.
163	Otros trabajos especializados para la construcción	Bajo Riesgo	
	Industria alimentaria		
164	Elaboración de alimentos para animales	Mediano Riesgo	
165	Beneficio del arroz	Mediano Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
166	Elaboración de harina de trigo	Mediano Riesgo	
167	Elaboración de harina de maíz	Mediano Riesgo	
168	Elaboración de harina de otros productos agrícolas	Mediano Riesgo	
169	Elaboración de malta	Mediano Riesgo	
170	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados	Mediano Riesgo	
171	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles	Mediano Riesgo	
172	Elaboración de cereales para el desayuno	Mediano Riesgo	
173	Elaboración de azúcar de caña	Mediano Riesgo	
174	Elaboración de otros azúcares	Mediano Riesgo	
175	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate	Mediano Riesgo	
176	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	Bajo Riesgo	
177	Congelación de frutas y verduras	Bajo Riesgo	
178	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	Bajo Riesgo	
179	Deshidratación de frutas y verduras	Bajo Riesgo	
180	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación	Bajo Riesgo	
181	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación	Bajo Riesgo	
182	Elaboración de leche líquida	Mediano Riesgo	
183	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada	Mediano Riesgo	
184	Elaboración de derivados y fermentos lácteos	Mediano Riesgo	
185	Elaboración de helados y paletas	Bajo Riesgo	
186	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles	Bajo Riesgo	
187	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Bajo Riesgo	
188	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Bajo Riesgo	
189	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles	Bajo Riesgo	
190	Preparación y envasado de pescados y mariscos	Bajo Riesgo	
191	Panificación industrial	Mediano Riesgo	
192	Panificación tradicional	Bajo Riesgo	
193	Elaboración de galletas y pastas para sopa	Mediano Riesgo	

Actividad		Riesgo	Observaciones
194	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Bajo Riesgo	
195	Elaboración industrial de botanas	Mediano Riesgo	
196	Elaboración tradicional de botanas	Bajo Riesgo	
197	Beneficio del café	Bajo Riesgo	
198	Elaboración de café tostado y molido	Mediano Riesgo	
199	Elaboración de café instantáneo	Mediano Riesgo	
200	Preparación y envasado de té	Bajo Riesgo	
201	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas	Bajo Riesgo	
202	Elaboración de condimentos y aderezos	Bajo Riesgo	
203	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo	Bajo Riesgo	
204	Elaboración de levadura	Bajo Riesgo	
205	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Bajo Riesgo	
206	Elaboración de otros alimentos	Bajo Riesgo	
Industria de las bebidas y del tabaco			
207	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas	Mediano Riesgo	
208	Purificación y embotellado de agua	Bajo Riesgo	
209	Elaboración de hielo	Mediano Riesgo	Si en el proceso de producción usan amoniaco anhidro, en términos del Listado de Actividades Altamente Riesgosas.
210	Elaboración de cerveza	Mediano Riesgo	
211	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva	Bajo Riesgo	
212	Elaboración de pulque	Bajo Riesgo	
213	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas	Bajo Riesgo	
214	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña	Mediano Riesgo	
215	Elaboración de bebidas destiladas de agave	Mediano Riesgo	
216	Obtención de alcohol etílico potable	Mediano Riesgo	
217	Elaboración de otras bebidas destiladas	Mediano Riesgo	
218	Beneficio del tabaco	Bajo Riesgo	
219	Elaboración de cigarros	Bajo Riesgo	
220	Elaboración de puros y otros productos de tabaco	Bajo Riesgo	
Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles			
221	Preparación e hilado de fibras duras naturales	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
222	Preparación e hilado de fibras blandas naturales	Bajo Riesgo	
223	Fabricación de hilos para coser y bordar	Bajo Riesgo	
224	Fabricación de telas anchas de tejido de trama	Bajo Riesgo	
225	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería	Bajo Riesgo	
226	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas)	Bajo Riesgo	
227	Fabricación de telas de tejido de punto	Bajo Riesgo	
228	Acabado de productos textiles	Bajo Riesgo	
229	Fabricación de telas recubiertas	Bajo Riesgo	
	Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir		
230	Fabricación de alfombras y tapetes	Bajo Riesgo	
231	Confección de cortinas, blancos y similares	Bajo Riesgo	
232	Confección de costales	Bajo Riesgo	
233	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Bajo Riesgo	
234	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Bajo Riesgo	
235	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Bajo Riesgo	
236	Fabricación de productos textiles reciclados	Bajo Riesgo	
237	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	Bajo Riesgo	
	Fabricación de prendas de vestir		
238	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Bajo Riesgo	
239	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Bajo Riesgo	
240	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Bajo Riesgo	
241	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos	Bajo Riesgo	
242	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Bajo Riesgo	
243	Confección en serie de camisas	Bajo Riesgo	
244	Confección en serie de uniformes	Bajo Riesgo	
245	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Bajo Riesgo	
246	Confección de prendas de vestir sobre medida	Bajo Riesgo	
247	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Bajo Riesgo	
248	Confección de sombreros y gorras	Bajo Riesgo	
249	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
	Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos		
250	Curtido y acabado de cuero y piel	Bajo Riesgo	
251	Curtido y acabado de cuero y piel en cantidades industriales	Mediano Riesgo	
252	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero	Bajo Riesgo	
253	Fabricación de calzado con corte de tela	Bajo Riesgo	
254	Fabricación de calzado de plástico	Mediano Riesgo	
255	Fabricación de calzado de hule	Mediano Riesgo	
256	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo de materiales	Bajo Riesgo	
257	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares	Bajo Riesgo	
258	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	Bajo Riesgo	
	Industria de la madera		
259	Aserraderos integrados	Mediano Riesgo	
260	Aserrado de tablas y tablones	Mediano Riesgo	
261	Tratamiento de la madera y fabricación de postes y durmientes	Mediano Riesgo	
262	Fabricación de laminados y aglutinados de madera	Mediano Riesgo	
263	Fabricación de productos de madera para la construcción	Bajo Riesgo	
264	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Bajo Riesgo	
265	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Bajo Riesgo	
266	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Bajo Riesgo	
267	Fabricación de productos de madera de uso industrial	Bajo Riesgo	
268	Fabricación de otros productos de madera	Bajo Riesgo	
	Industria del papel		
269	Fabricación de pulpa	Bajo Riesgo	
270	Fabricación de papel en plantas integradas	Mediano Riesgo	
271	Fabricación de papel a partir de pulpa	Mediano Riesgo	
272	Fabricación de cartón en plantas integradas	Mediano Riesgo	
273	Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa	Mediano Riesgo	
274	Fabricación de envases de cartón	Mediano Riesgo	
275	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados	Mediano Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
276	Fabricación de productos de papelería	Mediano Riesgo	
277	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios	Mediano Riesgo	
278	Fabricación de otros productos de cartón y papel	Mediano Riesgo	
	Impresión e industrias conexas		
279	Impresión de libros, periódicos y revistas	Bajo Riesgo	
280	Impresión de formas continuas y otros impresos	Bajo Riesgo	
281	Industrias conexas a la impresión	Bajo Riesgo	
	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón		
282	Refinación de petróleo	Alto Riesgo	
282	Fabricación de productos de asfalto	Alto Riesgo	
282	Fabricación de aceites y grasas lubricantes	Alto Riesgo	
282	Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral	Alto Riesgo	
	Industria química		
283	Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado	Alto Riesgo	
284	Fabricación de gases industriales	Alto Riesgo	
285	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos	Alto Riesgo	
286	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos	Alto Riesgo	
287	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos	Alto Riesgo	
288	Fabricación de resinas sintéticas	Alto Riesgo	
289	Fabricación de hules sintéticos	Mediano Riesgo	
290	Fabricación de fibras químicas	Mediano Riesgo	
291	Fabricación de fertilizantes	Alto Riesgo	
292	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes	Alto Riesgo	
293	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica	Mediano Riesgo	
294	Fabricación de preparaciones farmacéuticas	Mediano Riesgo	
295	Fabricación de pinturas y recubrimientos	Mediano Riesgo	
296	Fabricación de adhesivos	Mediano Riesgo	
297	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos	Mediano Riesgo	
298	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador	Mediano Riesgo	
299	Fabricación de tintas para impresión	Mediano Riesgo	
300	Fabricación de explosivos	Alto Riesgo	

Actividad		Riesgo	Observaciones
301	Fabricación de cerillos	Mediano Riesgo	
302	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía	Mediano Riesgo	
303	Fabricación de resinas de plásticos reciclados	Mediano Riesgo	
304	Fabricación de otros productos químicos	Mediano Riesgo	
	Industria del plástico y del hule		
305	Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible	Mediano Riesgo	
306	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje	Bajo Riesgo	
307	Fabricación de laminados de plástico rígido	Bajo Riesgo	
308	Fabricación de espumas y productos de poliestireno	Mediano Riesgo	
309	Fabricación de espumas y productos de uretano	Mediano Riesgo	
310	Fabricación de botellas de plástico	Mediano Riesgo	
311	Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento	Mediano Riesgo	
312	Fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento	Mediano Riesgo	
313	Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento	Mediano Riesgo	
314	Fabricación de otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento	Mediano Riesgo	
315	Fabricación de otros productos de plástico con reforzamiento	Mediano Riesgo	
316	Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento	Mediano Riesgo	
317	Fabricación de llantas y cámaras	Mediano Riesgo	
318	Revitalización de llantas	Bajo Riesgo	
319	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico	Mediano Riesgo	
320	Fabricación de otros productos de hule	Mediano Riesgo	
	Fabricación de productos a base de minerales no metálicos		
321	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Bajo Riesgo	
322	Fabricación de muebles de baño	Bajo Riesgo	
323	Fabricación de ladrillos no refractarios	Bajo Riesgo	
324	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias	Bajo Riesgo	
325	Fabricación de productos refractarios	Mediano Riesgo	
326	Fabricación de vidrio	Mediano Riesgo	
327	Fabricación de espejos	Mediano Riesgo	

Actividad		Riesgo	Observaciones
328	Fabricación de envases y ampollitas de vidrio	Mediano Riesgo	
329	Fabricación de fibra de vidrio	Mediano Riesgo	
330	Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico	Mediano Riesgo	
331	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial	Mediano Riesgo	
332	Fabricación de otros productos de vidrio	Mediano Riesgo	
333	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas	Mediano Riesgo	
334	Fabricación de concreto	Bajo Riesgo	
335	Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto	Bajo Riesgo	
336	Fabricación de productos preesforzados de concreto	Bajo Riesgo	
337	Fabricación de otros productos de cemento y concreto	Bajo Riesgo	
338	Fabricación de cal	Bajo Riesgo	
339	Fabricación de yeso y productos de yeso	Bajo Riesgo	
340	Fabricación de productos abrasivos	Bajo Riesgo	
341	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	Bajo Riesgo	
342	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos	Mediano Riesgo	
	Industrias metálicas básicas		
343	Complejos siderúrgicos	Alto Riesgo	
344	Fabricación de desbastes primarios y ferroaleaciones	Bajo Riesgo	
345	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero	Alto Riesgo	
346	Fabricación de otros productos de hierro y acero	Alto Riesgo	
347	Industria básica del aluminio	Mediano Riesgo	
348	Fundición y refinación de cobre	Mediano Riesgo	
349	Fundición y refinación de metales preciosos	Mediano Riesgo	
350	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos	Mediano Riesgo	
351	Laminación secundaria de cobre	Mediano Riesgo	
352	Laminación secundaria de otros metales no ferrosos	Mediano Riesgo	
353	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero	Mediano Riesgo	
354	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas	Mediano Riesgo	
	Fabricación de productos metálicos		
355	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	Mediano Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
356	Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor	Mediano Riesgo	
357	Fabricación de utensilios de cocina metálicos	Mediano Riesgo	
358	Fabricación de estructuras metálicas	Mediano Riesgo	
359	Fabricación de productos de herrería	Mediano Riesgo	
360	Fabricación de calderas industriales	Mediano Riesgo	
361	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso	Mediano Riesgo	
362	Fabricación de envases metálicos de calibre ligero	Mediano Riesgo	
363	Fabricación de herrajes y cerraduras	Mediano Riesgo	
364	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes	Mediano Riesgo	
365	Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general	Mediano Riesgo	
366	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares	Mediano Riesgo	
367	Recubrimientos y terminados metálicos	Mediano Riesgo	
368	Fabricación de válvulas metálicas	Mediano Riesgo	
369	Fabricación de baleros y rodamientos	Mediano Riesgo	
370	Fabricación de otros productos metálicos	Mediano Riesgo	
	Fabricación de maquinaria y equipo		
371	Fabricación de maquinaria y equipo agrícola	Bajo Riesgo	
372	Fabricación de maquinaria y equipo pecuario	Bajo Riesgo	
373	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	Bajo Riesgo	
374	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria extractiva	Bajo Riesgo	
375	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera	Bajo Riesgo	
376	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico	Bajo Riesgo	
377	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas	Bajo Riesgo	
378	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	Bajo Riesgo	
379	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la impresión	Bajo Riesgo	
380	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos	Bajo Riesgo	
381	Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras	Bajo Riesgo	
382	Fabricación de aparatos fotográficos	Bajo Riesgo	
383	Fabricación de máquinas fotocopadoras	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
384	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios	Bajo Riesgo	
385	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción	Bajo Riesgo	
386	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial	Mediano Riesgo	
387	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmeccánica	Bajo Riesgo	
388	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones	Mediano Riesgo	
389	Fabricación de bombas y sistemas de bombeo	Mediano Riesgo	
390	Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar	Bajo Riesgo	
391	Fabricación de equipo para soldar y soldaduras	Bajo Riesgo	
392	Fabricación de maquinaria y equipo para envasar y empacar	Bajo Riesgo	
393	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar	Bajo Riesgo	
394	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	Bajo Riesgo	
	Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos		
395	Fabricación de computadoras y equipo periférico	Bajo Riesgo	
396	Fabricación de equipo telefónico	Bajo Riesgo	
397	Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio y televisión, y equipo de comunicación inalámbrico	Bajo Riesgo	
398	Fabricación de otros equipos de comunicación	Bajo Riesgo	
399	Fabricación de equipo de audio y de video	Bajo Riesgo	
400	Fabricación de componentes electrónicos	Bajo Riesgo	
401	Fabricación de relojes	Bajo Riesgo	
402	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico	Bajo Riesgo	
403	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos	Bajo Riesgo	
	Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica		
404	Fabricación de focos	Bajo Riesgo	
405	Fabricación de lámparas ornamentales	Bajo Riesgo	
406	Fabricación de enseres electrodomésticos menores	Bajo Riesgo	
407	Fabricación de aparatos de línea blanca	Bajo Riesgo	
408	Fabricación de motores y generadores eléctricos	Mediano Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
409	Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica	Bajo Riesgo	
410	Fabricación de acumuladores y pilas	Mediano Riesgo	
411	Fabricación de cables de conducción eléctrica	Bajo Riesgo	
412	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas	Bajo Riesgo	
413	Fabricación de productos eléctricos de carbón y grafito	Bajo Riesgo	
414	Fabricación de otros productos eléctricos	Bajo Riesgo	
	Fabricación de equipo de transporte		
415	Fabricación de automóviles y camionetas	Mediano Riesgo	
416	Fabricación de camiones y tractocamiones	Mediano Riesgo	
417	Fabricación de carrocerías y remolques	Bajo Riesgo	
418	Fabricación de motores y sus partes para vehículos automotrices	Mediano Riesgo	
419	Fabricación de equipo eléctrico y electrónico y sus partes para vehículos automotores	Bajo Riesgo	
420	Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para vehículos automotrices	Bajo Riesgo	
421	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices	Bajo Riesgo	
422	Fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotores	Bajo Riesgo	
423	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	Bajo Riesgo	
424	Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices	Bajo Riesgo	
425	Fabricación de otras partes para vehículos automotrices	Bajo Riesgo	
426	Fabricación de equipo aeroespacial	Bajo Riesgo	
427	Fabricación de equipo ferroviario	Bajo Riesgo	
428	Fabricación de embarcaciones	Bajo Riesgo	
429	Fabricación de motocicletas	Bajo Riesgo	
430	Fabricación de bicicletas y triciclos	Bajo Riesgo	
431	Fabricación de otro equipo de transporte	Bajo Riesgo	
	Fabricación de muebles, colchones y persianas		
432	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	Bajo Riesgo	
433	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	Bajo Riesgo	
434	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
435	Fabricación de colchones	Bajo Riesgo	
436	Fabricación de persianas y cortineros	Bajo Riesgo	
	Otras industrias manufactureras		
437	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio	Bajo Riesgo	
438	Fabricación de material desechable de uso médico	Bajo Riesgo	
439	Fabricación de artículos oftálmicos	Bajo Riesgo	
440	Acuñaación e impresión de monedas	Bajo Riesgo	
441	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	Bajo Riesgo	
442	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Bajo Riesgo	
443	Metalistería de metales no preciosos	Bajo Riesgo	
444	Fabricación de artículos deportivos	Bajo Riesgo	
445	Fabricación de juguetes	Bajo Riesgo	
446	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina	Bajo Riesgo	
447	Fabricación de anuncios y señalamientos	Bajo Riesgo	
448	Fabricación de instrumentos musicales	Bajo Riesgo	
449	Fabricación de cierres, botones y agujas	Bajo Riesgo	
450	Fabricación de escobas, cepillos y similares	Bajo Riesgo	
451	Fabricación de velas y veladoras	Bajo Riesgo	
452	Fabricación de ataúdes	Bajo Riesgo	
453	Otras industrias manufactureras	Bajo Riesgo	
	Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco		
454	Comercio al por mayor de diversos productos en centrales de abasto	Mediano Riesgo	Instalaciones comerciales con más de 50 locales
455	Comercio al por mayor de abarrotes	Bajo Riesgo	
456	Comercio al por mayor de carnes rojas	Bajo Riesgo	
457	Comercio al por mayor de carne de aves	Bajo Riesgo	
458	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Bajo Riesgo	
459	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Bajo Riesgo	
460	Comercio al por mayor de huevo	Bajo Riesgo	
461	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Bajo Riesgo	
462	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos	Bajo Riesgo	
463	Comercio al por mayor de embutidos	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
464	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Bajo Riesgo	
465	Comercio al por mayor de pan y pasteles	Bajo Riesgo	
466	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Bajo Riesgo	
467	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Bajo Riesgo	
468	Comercio al por mayor de miel	Bajo Riesgo	
469	Comercio al por mayor de otros alimentos	Bajo Riesgo	
470	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo	Bajo Riesgo	
471	Comercio al por mayor de vinos y licores	Bajo Riesgo	
472	Comercio al por mayor de cerveza	Bajo Riesgo	
473	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco	Bajo Riesgo	
	Comercio al por mayor de productos textiles y calzado		
474	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Bajo Riesgo	
475	Comercio al por mayor de blancos	Bajo Riesgo	
476	Comercio al por mayor de cueros y pieles	Bajo Riesgo	
477	Comercio al por mayor de otros productos textiles	Bajo Riesgo	
478	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir	Bajo Riesgo	
479	Comercio al por mayor de calzado	Bajo Riesgo	
	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		
480	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Bajo Riesgo	
481	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos	Bajo Riesgo	
482	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes	Bajo Riesgo	
483	Comercio al por mayor de discos y casetes	Bajo Riesgo	
484	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas	Bajo Riesgo	
485	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	Bajo Riesgo	
486	Comercio al por mayor de artículos de papelería	Bajo Riesgo	
487	Comercio al por mayor de libros	Bajo Riesgo	
488	Comercio al por mayor de revistas y periódicos	Bajo Riesgo	
489	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho		
490	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	Mediano Riesgo	
491	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas	Bajo Riesgo	
492	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Bajo Riesgo	
493	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Bajo Riesgo	
494	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Bajo Riesgo	
495	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial	Bajo Riesgo	
496	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria	Bajo Riesgo	
497	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria	Bajo Riesgo	
498	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Bajo Riesgo	
499	Comercio al por mayor de pintura	Bajo Riesgo	
500	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	Bajo Riesgo	
501	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie	Bajo Riesgo	
502	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Bajo Riesgo	
503	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial	Bajo Riesgo	
504	Comercio al por mayor de artículos desechables	Bajo Riesgo	
505	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Bajo Riesgo	
506	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Bajo Riesgo	
507	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Bajo Riesgo	
508	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Bajo Riesgo	
509	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Bajo Riesgo	
	Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y equipo de uso general		
510	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca	Bajo Riesgo	
511	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
512	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	Bajo Riesgo	
513	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	Bajo Riesgo	
514	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	Bajo Riesgo	
515	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Bajo Riesgo	
516	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Bajo Riesgo	
517	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Bajo Riesgo	
518	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Bajo Riesgo	
519	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Bajo Riesgo	
	Comercio al por mayor de camiones y de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones		
520	Comercio al por mayor de camiones	Bajo Riesgo	
521	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Bajo Riesgo	
	Intermediación de comercio al por mayor		
523	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Bajo Riesgo	
524	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Bajo Riesgo	
525	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Bajo Riesgo	
526	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos	Bajo Riesgo	
	Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco		
527	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	Bajo Riesgo	
528	Comercio al por menor de carnes rojas	Bajo Riesgo	
529	Comercio al por menor de carne de aves	Bajo Riesgo	
530	Comercio al por menor de pescados y mariscos	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
531	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	Bajo Riesgo	
532	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Bajo Riesgo	
533	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Bajo Riesgo	
534	Comercio al por menor de café tostado y molido	Bajo Riesgo	
535	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Bajo Riesgo	
536	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Bajo Riesgo	
537	Comercio al por menor de otros alimentos	Bajo Riesgo	
538	Comercio al por menor de vinos y licores	Bajo Riesgo	
539	Comercio al por menor de cerveza	Bajo Riesgo	
540	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo	Bajo Riesgo	
541	Comercio al por menor de cigarrillos, puros y tabaco	Bajo Riesgo	
	Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales		
542	Comercio al por menor en supermercados	Bajo Riesgo	
543	Comercio al por menor en minisupers	Bajo Riesgo	
544	Comercio al por menor en tiendas departamentales	Bajo Riesgo	
	Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado		
545	Comercio al por menor de telas	Bajo Riesgo	
546	Comercio al por menor de blancos	Bajo Riesgo	
547	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	Bajo Riesgo	
548	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería	Bajo Riesgo	
549	Comercio al por menor de ropa de bebé	Bajo Riesgo	
550	Comercio al por menor de lencería	Bajo Riesgo	
551	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	Bajo Riesgo	
552	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	Bajo Riesgo	
553	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	Bajo Riesgo	
554	Comercio al por menor de pañales desechables	Bajo Riesgo	
555	Comercio al por menor de sombreros	Bajo Riesgo	
556	Comercio al por menor de calzado	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
	Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud		
557	Farmacias sin minisúper	Bajo Riesgo	
558	Farmacias con minisúper	Bajo Riesgo	
559	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios	Bajo Riesgo	
560	Comercio al por menor de lentes	Bajo Riesgo	
561	Comercio al por menor de artículos ortopédicos	Bajo Riesgo	
	Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal		
562	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	Bajo Riesgo	
563	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes	Bajo Riesgo	
564	Comercio al por menor de discos y casetes	Bajo Riesgo	
565	Comercio al por menor de juguetes	Bajo Riesgo	
566	Comercio al por menor de bicicletas	Bajo Riesgo	
567	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico	Bajo Riesgo	
568	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Bajo Riesgo	
569	Comercio al por menor de instrumentos musicales	Bajo Riesgo	
570	Comercio al por menor de artículos de papelería	Bajo Riesgo	
571	Comercio al por menor de libros	Bajo Riesgo	
572	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Bajo Riesgo	
573	Comercio al por menor de mascotas	Bajo Riesgo	
574	Comercio al por menor de regalos	Bajo Riesgo	
575	Comercio al por menor de artículos religiosos	Bajo Riesgo	
576	Comercio al por menor de artículos desechables	Bajo Riesgo	
577	Comercio al por menor en tiendas de artesanías	Bajo Riesgo	
578	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Bajo Riesgo	
	Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados		
579	Comercio al por menor de muebles para el hogar	Bajo Riesgo	
580	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Bajo Riesgo	
581	Comercio al por menor de muebles para jardín	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
582	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Bajo Riesgo	
583	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	Bajo Riesgo	
584	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación	Bajo Riesgo	
585	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Bajo Riesgo	
586	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	Bajo Riesgo	
587	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	Bajo Riesgo	
588	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	Bajo Riesgo	
589	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Bajo Riesgo	
590	Comercio al por menor de artículos usados	Bajo Riesgo	
	Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios		
591	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	Bajo Riesgo	
592	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Bajo Riesgo	
593	Comercio al por menor de pintura	Bajo Riesgo	
594	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Bajo Riesgo	
595	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	Bajo Riesgo	
596	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Bajo Riesgo	
597	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Bajo Riesgo	
	Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes		
598	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos	Bajo Riesgo	
599	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados	Bajo Riesgo	
600	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Bajo Riesgo	
601	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	Bajo Riesgo	
602	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Bajo Riesgo	
603	Comercio al por menor de motocicletas	Bajo Riesgo	
604	Comercio al por menor de otros vehículos de motor	Bajo Riesgo	

Actividad		Riesgo	Observaciones
605	Comercio al por menor de gasolina y diesel	Mediano Riesgo	
606	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios	Mediano Riesgo	
607	Comercio al por menor de gas L.P. en estaciones de carburación	Mediano Riesgo	
608	Comercio al por menor de otros combustibles	Mediano Riesgo	
609	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Bajo Riesgo	
	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares		
610	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Bajo Riesgo	
	Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril		
611	Centrales camioneras de transporte foráneo de pasajeros de ruta fija	Mediano Riesgo	Centrales camiones de transporte foráneo interestatal
	Transporte por ductos		
612	Transporte de petróleo crudo por ductos	Mediano Riesgo	
613	Transporte de gas natural por ductos	Mediano Riesgo	
614	Transporte por ductos de productos refinados del petróleo	Mediano Riesgo	
615	Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo	Mediano Riesgo	
	Servicios postales		
	Servicios postales	Bajo Riesgo	
616	Servicios de mensajería y paquetería		
617	Servicios de mensajería y paquetería foránea	Bajo Riesgo	
618	Servicios de mensajería y paquetería local	Bajo Riesgo	
	Servicios de almacenamiento		
619	Almacenes generales de depósito	Bajo Riesgo	
620	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Bajo Riesgo	
621	Almacenamiento con refrigeración	Bajo Riesgo	
622	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración	Bajo Riesgo	
623	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
	Edición de periódicos, revistas, libros, software y otros materiales, y edición de estas publicaciones integrada con la impresión		
624	Edición de periódicos	Bajo Riesgo	
625	Edición de periódicos integrada con la impresión	Bajo Riesgo	
626	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Bajo Riesgo	
627	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Bajo Riesgo	
628	Edición de libros	Bajo Riesgo	
629	Edición de libros integrada con la impresión	Bajo Riesgo	
630	Edición de directorios y de listas de correo	Bajo Riesgo	
631	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Bajo Riesgo	
632	Edición de otros materiales	Bajo Riesgo	
633	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Bajo Riesgo	
634	Edición de <i>software</i> y edición de <i>software</i> integrada con la reproducción	Bajo Riesgo	
	Industria fílmica y del video, e industria del sonido		
635	Producción de películas	Mediano Riesgo	
636	Producción de programas para la televisión	Bajo Riesgo	
637	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Bajo Riesgo	
638	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Bajo Riesgo	
639	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales	Mediano Riesgo	
640	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video	Bajo Riesgo	
641	Productoras discográficas	Bajo Riesgo	
642	Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución	Bajo Riesgo	
643	Editoras de música	Bajo Riesgo	
644	Grabación de discos compactos (<i>CD</i>) y de video digital (<i>DVD</i>) o casetes musicales	Bajo Riesgo	
645	Otros servicios de grabación del sonido	Bajo Riesgo	
	Radio y televisión		
646	Transmisión de programas de radio	Bajo Riesgo	
647	Transmisión de programas de televisión	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
648	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Bajo Riesgo	
	Telecomunicaciones		
649	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas	Bajo Riesgo	
650	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas	Bajo Riesgo	
651	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite	Bajo Riesgo	
652	Otros servicios de telecomunicaciones	Bajo Riesgo	
	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados		
653	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Bajo Riesgo	
654	Otros servicios de información		
655	Agencias noticiosas	Bajo Riesgo	
656	Bibliotecas y archivos del sector privado	Bajo Riesgo	
657	Bibliotecas y archivos del sector público	Bajo Riesgo	
658	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red	Bajo Riesgo	
659	Otros servicios de suministro de información	Bajo Riesgo	
	Servicios financieros y de seguros		
660	Banca múltiple	Bajo Riesgo	
661	Banca de desarrollo	Bajo Riesgo	
662	Fondos y fideicomisos financieros	Bajo Riesgo	
663	Uniones de crédito	Bajo Riesgo	
664	Cajas de ahorro popular	Bajo Riesgo	
665	Otras instituciones de ahorro y préstamo	Bajo Riesgo	
666	Arrendadoras financieras	Bajo Riesgo	
667	Compañías de factoraje financiero	Bajo Riesgo	
668	Sociedades financieras de objeto limitado	Bajo Riesgo	
669	Compañías de autofinanciamiento	Bajo Riesgo	
670	Montepíos	Bajo Riesgo	
671	Casas de empeño	Bajo Riesgo	
672	Sociedades financieras de objeto múltiple	Bajo Riesgo	
673	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	Bajo Riesgo	
674	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
675	Casas de bolsa	Bajo Riesgo	
676	Casas de cambio	Bajo Riesgo	
677	Centros cambiarios	Bajo Riesgo	
678	Bolsa de valores	Bajo Riesgo	
679	Asesoría en inversiones	Bajo Riesgo	
680	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil	Bajo Riesgo	
	Compañías de fianzas, seguros y pensiones		
681	Compañías de seguros	Bajo Riesgo	
682	Fondos de aseguramiento campesino	Bajo Riesgo	
683	Compañías afianzadoras	Bajo Riesgo	
684	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Bajo Riesgo	
685	Administración de cajas de pensión y de seguros independientes	Bajo Riesgo	
	Servicios inmobiliarios		
686	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Bajo Riesgo	
687	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Bajo Riesgo	
688	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	Bajo Riesgo	
689	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales	Bajo Riesgo	
690	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares	Bajo Riesgo	
691	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	Bajo Riesgo	
692	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Bajo Riesgo	
693	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Bajo Riesgo	
694	Servicios de administración de bienes raíces	Bajo Riesgo	
695	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Bajo Riesgo	
	Servicios de alquiler de bienes muebles		
696	Alquiler de automóviles sin chofer	Bajo Riesgo	
697	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Bajo Riesgo	
698	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Bajo Riesgo	
699	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Bajo Riesgo	
700	Alquiler de prendas de vestir	Bajo Riesgo	
701	Alquiler de videocasetes y discos	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
702	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Bajo Riesgo	
703	Alquiler de instrumentos musicales	Bajo Riesgo	
704	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales	Bajo Riesgo	
705	Centros generales de alquiler	Bajo Riesgo	
706	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales	Bajo Riesgo	
707	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre	Bajo Riesgo	
708	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Bajo Riesgo	
709	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera	Bajo Riesgo	
710	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Bajo Riesgo	
711	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Bajo Riesgo	
	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias		
712	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	Bajo Riesgo	
	Servicios profesionales, científicos y técnicos		
713	Bufetes jurídicos	Bajo Riesgo	
714	Notarías públicas	Bajo Riesgo	
715	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Bajo Riesgo	
716	Servicios de contabilidad y auditoría	Bajo Riesgo	
717	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Bajo Riesgo	
718	Servicios de arquitectura	Bajo Riesgo	
719	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Bajo Riesgo	
720	Servicios de ingeniería	Bajo Riesgo	
721	Servicios de dibujo	Bajo Riesgo	
722	Servicios de inspección de edificios	Bajo Riesgo	
723	Servicios de levantamiento geofísico	Bajo Riesgo	
724	Servicios de elaboración de mapas	Bajo Riesgo	
725	Laboratorios de pruebas	Bajo Riesgo	
726	Diseño y decoración de interiores	Bajo Riesgo	
727	Diseño industrial	Bajo Riesgo	
728	Diseño gráfico	Bajo Riesgo	
729	Diseño de modas y otros diseños especializados	Bajo Riesgo	
730	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Bajo Riesgo	
731	Servicios de consultoría en administración	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
732	Servicios de consultoría en medio ambiente	Bajo Riesgo	
733	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Bajo Riesgo	
734	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Bajo Riesgo	
735	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público	Bajo Riesgo	
736	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Bajo Riesgo	
737	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público	Bajo Riesgo	
738	Agencias de publicidad	Bajo Riesgo	
739	Agencias de relaciones públicas	Bajo Riesgo	
740	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Bajo Riesgo	
741	Agencias de representación de medios	Bajo Riesgo	
742	Agencias de anuncios publicitarios	Bajo Riesgo	
743	Agencias de correo directo	Bajo Riesgo	
744	Distribución de material publicitario	Bajo Riesgo	
745	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Bajo Riesgo	
746	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Bajo Riesgo	
747	Servicios de fotografía y videograbación	Bajo Riesgo	
748	Servicios de traducción e interpretación	Bajo Riesgo	
749	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado	Bajo Riesgo	
750	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público	Bajo Riesgo	
751	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	Bajo Riesgo	
752	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector público	Bajo Riesgo	
753	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Bajo Riesgo	
	Corporativos		
754	Corporativos	Bajo Riesgo	
755	Tenedoras de acciones	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
	Servicios de apoyo a los negocios		
756	Servicios de administración de negocios	Bajo Riesgo	
757	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Bajo Riesgo	
758	Agencias de colocación	Bajo Riesgo	
759	Agencias de empleo temporal	Bajo Riesgo	
760	Suministro de personal permanente	Bajo Riesgo	
761	Servicios de preparación de documentos	Bajo Riesgo	
762	Servicios de casetas telefónicas	Bajo Riesgo	
763	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Bajo Riesgo	
764	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Bajo Riesgo	
765	Servicios de acceso a computadoras	Bajo Riesgo	
766	Agencias de cobranza	Bajo Riesgo	
767	Despachos de investigación de solvencia financiera	Bajo Riesgo	
768	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Bajo Riesgo	
769	Agencias de viajes	Bajo Riesgo	
770	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	Bajo Riesgo	
771	Otros servicios de reservaciones	Bajo Riesgo	
772	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Bajo Riesgo	
773	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Bajo Riesgo	
774	Servicios de control y exterminación de plagas	Bajo Riesgo	
775	Servicios de limpieza de inmuebles	Bajo Riesgo	
776	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Bajo Riesgo	
777	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Bajo Riesgo	
778	Otros servicios de limpieza	Bajo Riesgo	
779	Servicios de empacado y etiquetado	Bajo Riesgo	
780	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Bajo Riesgo	
781	Otros servicios de apoyo a los negocios	Bajo Riesgo	
	Manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación		
782	Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos	Mediano riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
783	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	Bajo Riesgo	
	Servicios educativos		
784	Escuelas de educación preescolar del sector privado	Bajo Riesgo	
785	Escuelas de educación preescolar del sector público	Bajo Riesgo	
786	Escuelas de educación primaria del sector privado	Bajo Riesgo	
787	Escuelas de educación primaria del sector público	Bajo Riesgo	
788	Escuelas de educación secundaria general del sector privado	Bajo Riesgo	
789	Escuelas de educación secundaria general del sector público	Bajo Riesgo	
790	Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado	Bajo Riesgo	
791	Escuelas de educación secundaria técnica del sector público	Bajo Riesgo	
792	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado	Bajo Riesgo	
793	Escuelas de educación media técnica terminal del sector público	Bajo Riesgo	
794	Escuelas de educación media superior del sector privado	Bajo Riesgo	
795	Escuelas de educación media superior del sector público	Bajo Riesgo	
796	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación	Bajo Riesgo	
797	Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación	Bajo Riesgo	
798	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales	Bajo Riesgo	
799	Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales	Bajo Riesgo	
800	Escuelas de educación técnica superior del sector privado	Bajo Riesgo	
801	Escuelas de educación técnica superior del sector público	Bajo Riesgo	
802	Escuelas de educación superior del sector privado	Bajo Riesgo	
803	Escuelas de educación superior del sector público	Bajo Riesgo	
804	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado	Bajo Riesgo	
805	Escuelas comerciales y secretariales del sector público	Bajo Riesgo	
806	Escuelas de computación del sector privado	Bajo Riesgo	

Actividad		Riesgo	Observaciones
807	Escuelas de computación del sector público	Bajo Riesgo	
808	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Bajo Riesgo	
809	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público	Bajo Riesgo	
810	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Bajo Riesgo	
811	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios	Bajo Riesgo	
812	Escuelas de arte del sector privado	Bajo Riesgo	
813	Escuelas de arte del sector público	Bajo Riesgo	
814	Escuelas de deporte del sector privado	Bajo Riesgo	
815	Escuelas de deporte del sector público	Bajo Riesgo	
816	Escuelas de idiomas del sector privado	Bajo Riesgo	
817	Escuelas de idiomas del sector público	Bajo Riesgo	
818	Servicios de profesores particulares	Bajo Riesgo	
819	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Bajo Riesgo	
820	Otros servicios educativos proporcionados por el sector público	Bajo Riesgo	
821	Servicios de apoyo a la educación	Bajo Riesgo	
	Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados		
822	Consultorios de medicina general del sector privado	Bajo Riesgo	
823	Consultorios de medicina general del sector público	Bajo Riesgo	
824	Consultorios de medicina especializada del sector privado	Bajo Riesgo	
825	Consultorios de medicina especializada del sector público	Bajo Riesgo	
826	Clínicas de consultorios médicos del sector privado	Mediano Riesgo	
827	Clínicas de consultorios médicos del sector público	Mediano Riesgo	
828	Consultorios dentales del sector privado	Bajo Riesgo	
829	Consultorios dentales del sector público	Bajo Riesgo	
830	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Bajo Riesgo	
831	Consultorios de quiropráctica del sector público	Bajo Riesgo	
832	Consultorios de optometría	Bajo Riesgo	
833	Consultorios de psicología del sector privado	Bajo Riesgo	
834	Consultorios de psicología del sector público	Bajo Riesgo	
835	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
836	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Bajo Riesgo	
837	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Bajo Riesgo	
838	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público	Bajo Riesgo	
839	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Bajo Riesgo	
840	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud	Bajo Riesgo	
841	Centros de planificación familiar del sector privado	Bajo Riesgo	
842	Centros de planificación familiar del sector público	Bajo Riesgo	
843	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos	Bajo Riesgo	
844	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos	Bajo Riesgo	
845	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	Bajo Riesgo	
846	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	Bajo Riesgo	
847	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado	Mediano Riesgo	
848	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público	Mediano Riesgo	
849	Servicios de enfermería a domicilio	Bajo Riesgo	
850	Servicios de ambulancias	Bajo Riesgo	
851	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado	Mediano Riesgo	
852	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público	Mediano Riesgo	
	Hospitales		
853	Hospitales generales del sector privado	Mediano Riesgo	
854	Hospitales generales del sector público	Mediano Riesgo	
855	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado	Mediano Riesgo	
856	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público	Mediano Riesgo	
857	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas	Mediano Riesgo	
858	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas	Mediano Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
	Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud		
859	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	Mediano Riesgo	
860	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	Mediano Riesgo	
861	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental	Mediano Riesgo	
862	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental	Mediano Riesgo	
863	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción	Mediano Riesgo	
864	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción	Mediano Riesgo	
865	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos	Mediano Riesgo	
866	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos	Mediano Riesgo	
867	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado	Mediano Riesgo	
868	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público	Mediano Riesgo	
	Otros servicios de asistencia social		
869	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	Bajo Riesgo	
870	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público	Bajo Riesgo	
871	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados	Mediano Riesgo	CRIT Poza Rica
872	Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados	Mediano Riesgo	CREEVER Xalapa y CRIVER Veracruz
873	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones	Bajo Riesgo	
874	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Bajo Riesgo	
875	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público	Bajo Riesgo	
876	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Bajo Riesgo	
877	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
878	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Mediano riesgo	
879	Refugios temporales comunitarios del sector público	Mediano riesgo	
880	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado	Mediano riesgo	
881	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público	Mediano riesgo	
882	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas	Bajo Riesgo	
883	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas	Bajo Riesgo	
884	Guarderías del sector privado	Mediano Riesgo	
885	Guarderías del sector público	Mediano Riesgo	
	Servicios artísticos, culturales y deportivos, y otros servicios relacionados		
886	Compañías de teatro del sector privado	Bajo Riesgo	
887	Compañías de teatro del sector público	Bajo Riesgo	
888	Compañías de danza del sector privado	Bajo Riesgo	
889	Compañías de danza del sector público	Bajo Riesgo	
890	Cantantes y grupos musicales del sector privado	Bajo Riesgo	
891	Grupos musicales del sector público	Bajo Riesgo	
892	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	Bajo Riesgo	
893	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público	Bajo Riesgo	
894	Deportistas profesionales	Bajo Riesgo	
895	Equipos deportivos profesionales	Bajo Riesgo	
896	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	Bajo Riesgo	
897	Promotores del sector público de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	Bajo Riesgo	
898	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	Bajo Riesgo	
899	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Bajo Riesgo	
900	Artistas, escritores y técnicos independientes	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
	Museos, sitios históricos, zoológicos y similares		
901	Museos del sector privado	Bajo Riesgo	
902	Museos del sector público	Bajo Riesgo	
903	Sitios históricos	Bajo Riesgo	
904	Jardines botánicos y zoológicos del sector privado	Bajo Riesgo	
905	Jardines botánicos y zoológicos del sector público	Bajo Riesgo	
906	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación	Bajo Riesgo	
	Servicios de entretenimiento en instalaciones recreativas y otros servicios recreativos		
907	Parques de diversiones y temáticos del sector privado	Mediano riesgo	
908	Parques de diversiones y temáticos del sector público	Mediano riesgo	
909	Parques acuáticos y balnearios del sector privado	Mediano riesgo	
910	Parques acuáticos y balnearios del sector público	Mediano riesgo	
911	Casas de juegos electrónicos	Bajo Riesgo	
912	Casinos	Mediano Riesgo	
913	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	Bajo Riesgo	
914	Otros juegos de azar	Bajo Riesgo	
915	Campos de golf	Bajo Riesgo	
916	Marinas turísticas	Bajo Riesgo	
917	Clubes deportivos del sector privado	Bajo Riesgo	
918	Clubes deportivos del sector público	Bajo Riesgo	
919	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Bajo Riesgo	
920	Centros de acondicionamiento físico del sector público	Bajo Riesgo	
921	Boliches	Bajo Riesgo	
922	Billares	Bajo Riesgo	
923	Clubos o ligas de aficionados	Bajo Riesgo	
924	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	Bajo Riesgo	
925	Otros servicios recreativos prestados por el sector público	Bajo Riesgo	
	Servicios de alojamiento temporal		
926	Hoteles con otros servicios integrados	Mediano Riesgo	
927	Hoteles sin otros servicios integrados	Bajo Riesgo	
928	Moteles	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
929	Hoteles con casino	Mediano Riesgo	
930	Cabañas, villas y similares	Bajo Riesgo	
931	Campamentos y albergues recreativos	Bajo Riesgo	
932	Pensiones y casas de huéspedes	Bajo Riesgo	
933	Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	Bajo Riesgo	
	Servicios de preparación de alimentos y bebidas		
934	Servicios de comedor para empresas e instituciones	Bajo Riesgo	
935	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Bajo Riesgo	
936	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Bajo Riesgo	
937	Centros nocturnos, discotecas y similares	Bajo Riesgo	
938	Bares, cantinas y similares	Bajo Riesgo	
939	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Bajo Riesgo	
940	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	Bajo Riesgo	
941	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Bajo Riesgo	
942	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	Bajo Riesgo	
943	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Bajo Riesgo	
944	Restaurantes de autoservicio	Bajo Riesgo	
945	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, <i>hotdogs</i> y pollos rostizados para llevar	Bajo Riesgo	
946	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	Bajo Riesgo	
947	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato	Bajo Riesgo	
	Servicios de reparación y mantenimiento		
948	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
949	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
950	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
951	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
952	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
953	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
954	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
955	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
956	Tapicería de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
957	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
958	Reparación menor de llantas	Bajo Riesgo	
959	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
960	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Bajo Riesgo	
961	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Bajo Riesgo	
962	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Bajo Riesgo	
963	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	Bajo Riesgo	
964	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Bajo Riesgo	
965	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Bajo Riesgo	
966	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Bajo Riesgo	
967	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Bajo Riesgo	
968	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Bajo Riesgo	
969	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	Bajo Riesgo	
970	Cerrajerías	Bajo Riesgo	
971	Reparación y mantenimiento de motocicletas	Bajo Riesgo	
972	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Bajo Riesgo	
973	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Bajo Riesgo	
	Servicios personales		
974	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Bajo Riesgo	
975	Baños públicos	Bajo Riesgo	
976	Sanitarios públicos y boilerías	Bajo Riesgo	
977	Lavanderías y tintorerías	Bajo Riesgo	
978	Servicios funerarios	Bajo Riesgo	
979	Administración de cementerios pertenecientes al sector privado	Bajo Riesgo	

	Actividad	Riesgo	Observaciones
980	Administración de cementerios pertenecientes al sector público	Bajo Riesgo	
981	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	Bajo Riesgo	
982	Servicios de revelado e impresión de fotografías	Bajo Riesgo	
983	Otros servicios personales	Bajo Riesgo	
	Asociaciones y organizaciones		
984	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Bajo Riesgo	
985	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Bajo Riesgo	
986	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Bajo Riesgo	
987	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Bajo Riesgo	
988	Asociaciones y organizaciones religiosas	Bajo Riesgo	
989	Asociaciones y organizaciones políticas	Bajo Riesgo	
990	Asociaciones y organizaciones civiles	Bajo Riesgo	
	Hogares con empleados domésticos		
991	Hogares con empleados domésticos	Bajo Riesgo	
	Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia		
992	Órganos legislativos	Mediano Riesgo	
993	Administración pública estatal	Mediano Riesgo	
994	Administración pública municipal	Bajo Riesgo	
995	Regulación y fomento del desarrollo económico	Bajo Riesgo	
996	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público	Mediano Riesgo	
997	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Bajo Riesgo	
998	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social	Bajo Riesgo	
999	Relaciones exteriores	Mediano Riesgo	
1000	Actividades de seguridad nacional	Mediano Riesgo	
	Organismos internacionales y extraterritoriales		
1001	Organismos internacionales	Mediano Riesgo	
1002	Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales	Mediano Riesgo	

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.49
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.69
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 500.88
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 154.00
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 146.67
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 366.68
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 440.01
D) Número Extraordinario.	4	\$ 293.34
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 41.80
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,100.03
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,466.71
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 586.68
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 806.69
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 110.00

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 63.77 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>

Ejemplar